



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 306/21

VISTO:

El TEA A-01-00016549-9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 108/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 de etapa única, para la contratación del servicio de telefonía celular para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la adquisición de equipos de telefonía celular (Renglón 1), la prestación del servicio de telefonía celular móvil para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2), la contratación de seguros para los equipos de telefonía celular del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 3) y la prestación del servicio al cliente y soporte para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 4), todo ello por el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra.

Que por Resolución CAGyMJ N° 1/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 11/2016 y se adjudicaron la totalidad de los renglones a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. por la suma de pesos catorce millones diez mil quinientos treinta y un con 43/100 (\$14.010.531,43), quedando perfeccionado el contrato a través de la Orden de Compra N° 1059, retirada por la adjudicataria el 3 de marzo de 2017.

Que posteriormente, a través de Resolución Presidencia CAGyMJ N° 6/2019 se prorrogó por el término de doce (12) meses la mentada contratación, por la suma de pesos seis millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa con 86/100 (\$6.862.490,86) a partir del 1° de abril de 2019.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó en su Informe 491/21, que la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. continuó prestando el mentado servicio posteriormente al mencionado vencimiento, a requerimiento del Consejo de la Magistratura, y

en consecuencia presentó las facturas B N° 2995-00013890 por la suma de pesos cuatro mil setecientos veintiocho 67/100 (\$4.728,67.-), B N° 2995-00015321 por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco 37/100 (\$54.295,37.-), B N° 2965-00121688 por la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 15/100 (\$67.657,15.-), B N° 2995-00017697 por la suma de pesos trecientos doce mil novecientos sesenta y tres 37/100 (\$312.963,37.-), B N° 2965-00133101 por la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 15/100 (\$67.657,15.-), B N° 2229-08129279 por la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil quinientos trece con 50/100 (\$543.513,50.-), B N° 2229-00023272 por la suma de pesos veintiséis mil novecientos noventa y nueve con 01/100 (\$26.999.01.-), B N° 2229-00023273 por la suma de pesos veintiséis mil novecientos noventa y nueve con 01/100 (\$26.999.01.-), B N° 2229-00023274 por la suma de pesos veintiséis mil novecientos noventa y nueve (\$26.999.00.-), B N° 2965-00144431 por la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 15/100 (\$67.657,15.-), B N° 2229-08180341 por la suma de pesos ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y dos con 95/100 (\$117.742,95.-), B N° 2995-00023794 por la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos sesenta (\$67.760.-), B N° 2229-08845236 por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho con 74/100 (\$1.250.668,74.-), B N° 2229-08845265 por la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 91/100 (\$2.654,91.-), B N° 2229-08074873 por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete con 69/100 (\$447.69.-), B N° 2229-08074874 por la suma de pesos treinta y un mil quinientos noventa y siete con 97/100 (\$31.597,99.-), B N° 2229-08097239 por la suma de pesos treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 98/100 (\$37.697,98.-), B N° 2995-00023795 por la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos sesenta (\$67.760.-), B N° 2229-08845972 por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y tres con 60/100 (\$1.250.143,60.-), B N° 2229-08846817 por la suma de pesos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 16/100 (\$4.257,16.-), B N° 2995-00023796 por la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos sesenta (\$67.760.-), B N° 2229-08846866 por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y un mil seiscientos catorce con 31/100 (\$1.241.614,31.-), B N° 2229-08846873 por la suma de pesos cinco mil trescientos trece con 18/100 (\$5.313,18.-), B N° 2229-08484345 por la suma de pesos diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho (\$19.948.-), B N° 2229-08473001 por la suma de pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y siete (\$16.347.-), B N° 2229-08423753 por la suma de pesos treinta mil trescientos noventa y ocho con 29/100 (\$30.398,29.-), B N° 2229-08419845 por la suma de pesos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete con 70/100 (\$61.947,70.-), B N° 2229-08414783 por la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos noventa y ocho con 30/100 (\$92.698,30.-), B N° 2229-08403009 por la suma de pesos tres mil doscientos veintisiete con 70/100 (\$3.227,70.-), B N° 2995-00023797 por la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos sesenta (\$67.760.-), correspondientes al abono de telefonía por los meses de abril a noviembre del 2020, por la suma

total de pesos cinco millones seiscientos treinta y siete mil doscientos catorce con 88/100 (\$ 5.637.214,88.-), todas ellas de conformidad con lo solicitado por el área técnica requirente, y pendientes de su efectivo pago (v. Adjunto 80984/21 y 82834/21).

Que asimismo, dicha Dirección General vinculó el correspondiente Parte de Recepción Definitiva suscripto, donde surge la debida conformidad prestada, en carácter de área técnica (v. PRD 2416/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 84924/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10411/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el servicio de telefonía es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta propicio abonar las facturas detalladas por la Dirección General de Informática y Tecnología por los servicios prestados y certificados.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente al pago de las facturas en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma total de pesos cinco millones seiscientos treinta y siete mil doscientos catorce con 88/100 (\$ 5.637.214,88.-), a favor de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por el legítimo abono de las facturas que obran como Adjunto 80984/21, correspondientes al abono de telefonía por los meses de abril a noviembre del año 2020.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 306/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

